

**CONTRATO DE PRESTAMO PRENDARIO SIN DESAPODERAMIENTO
PERSONAL
Préstamo No.0000**

ENTRE:

BONANZA BANCO DE AHORRO Y CREDITO, S.A., (BBAC), RNC101-10617-4, sociedad financiera y comercial, organizada y regida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida 27 de Febrero No.523, Sector Manganagüa, Santo Domingo, D. N., debidamente representada a los fines de este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **RANDALL ANTONIO LAMA REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. **001-0141777-2**, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL BANCO**, o por su propio nombre; de una parte,

_____, de nacionalidad _____, mayores de edad, estado civil _____ de profesión u oficio _____, portadores de las cédulas de identificación personal o pasaporte Números _____, domiciliados y residentes en la calle _____, en esta ciudad de _____, quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán **LOS PRESTATARIOS**, o por su propio nombre;

POR CUANTO: LOS PRESTATARIOS están interesados en obtener un préstamo por la suma de _____, (_____), para ser utilizado de la siguiente manera: Compra (_____) _____, mediante los términos y condiciones que se especificarán más adelante; Pero en el entendido de que el presente contrato deberá estar regido y regulado, y en ello consienten ambas partes contratantes de una manera formal, por la Ley No.6186 de fecha 12 del mes de Febrero de 1963, capítulo III sobre Préstamo con Prenda Sin Desapoderamiento, y sus modificaciones vigentes, en este sentido, en caso de incumplimiento de pago e incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente contrato, **EL BANCO**, podrá requerirle a **LOS PRESTATARIOS** la entrega de los bienes otorgados en garantía prendaria, mediante el presente contrato a fines de vender en pública subasta dicho bien y cobrarse el crédito principal e interés. No obstante, las partes convienen de mutuo acuerdo, que en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en este acto, **EL BANCO** podrá perseguir el cobro de su crédito o partes de este por cualquier vía que la Ley ponga en su beneficio.

POR CUANTO: LOS PRESTATARIOS dan en prenda sin desapoderamiento a favor de **EL BANCO** él(los) mueble(s) contenido(s) en el inventario detallado en el presente contrato, indicando marcas, señales y demás signos que permitan individualizarlos e identificarlos, todo de conformidad con el artículo 204, letra b) de la citada Ley 6186 de Fomento Agrícola.

POR CUANTO: EL BANCO consiente en otorgar el crédito supraindicado, suma que será entregada en un único desembolso total. **EL BANCO** entrega en esta fecha a **LOS PRESTATARIOS** copia del presente contrato y se compromete a notificar por escrito sobre cualquier modificación futura relativa a la tasa de interés y demás pactada en este contrato.

POR CUANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo constituye parte íntegra del presente contrato, sin la cual las partes no consentirían en el mismo, libre y voluntariamente,

**CONTRATO DE PRESTAMO PRENDARIO SIN DESAPODERAMIENTO
PERSONAL
Préstamo No.0000**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL BANCO, por medio del presente contrato otorga en favor de **LOS PRESTATARIOS**, quienes aceptan y reciben conforme, un préstamo con prenda sin desampoderamiento por la suma de _____ (RD\$ _____), a una tasa de interés de _____ % anual, sobre la base de un año de 360 días, cuyos fondos serán pagados por **LOS PRESTATARIOS**, previa firma del contrato, en el plazo y forma siguiente:

En un período de tiempo de _____ (_____) **Meses**, iniciando los mismos a partir de la fecha del desembolso en _____ (_____) cuotas iguales, periódicas y consecutivas de **\$59,827.00**, contentivas de Capital e Interés, y la cuota final el día _____, de conformidad con la tabla de amortización que se entregó con el contrato.

SEGUNDO: Para seguridad, garantía y pago de las sumas otorgadas en préstamo **LOS PRESTATARIOS** consienten en dar en prenda sin desampoderamiento en beneficio de **EL BANCO**, el (los) bien(es) mueble(s), que se describe(n) como sigue:

_____.

PARRAFO I: LOS PRESTATARIOS, reconocen y declaran, bajo la fe del juramento, que él(los) valor(es) estimado(s) de este(os) bien(es) es (son) _____ (RD\$ _____), y se encuentra(n) ubicado(s) en esta Ciudad de Santo Domingo, en el domicilio de **LOS PRESTATARIOS**, señalado precedentemente.

TERCERO: LOS PRESTATARIOS se obligan y comprometen a pagar a **EL BANCO** libre de protesta y sin demora alguna, la cantidad total del préstamo, los intereses, las comisiones, gastos administrativos fiscales y legales previsto en este contrato y en el tarifario que se entrega conjuntamente con él y que forma parte integral del mismo, así como cualquier otro gasto en que incurra **EL BANCO** por cuenta de **LOS PRESTATARIOS**, como consecuencia de las obligaciones asumidas por estos en el presente contrato para el otorgamiento de dicho préstamo, de la siguiente forma y proporción, contado a partir de la fecha del desembolso del mismo, según comprobantes anexos:

Todo ello dentro del término de _____ (_____) **Meses**, plazo, iniciando desde _____ y terminando el _____.

PARRAFO I: Sin embargo, **EL BANCO** podrá exigir dicho pago en cualquier tiempo que lo estime conveniente por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas.

a) **EL BANCO** cobrará un interés anual de un _____ punto _____ por ciento (_____%), pagadero mensualmente.

**CONTRATO DE PRESTAMO PRENDARIO SIN DESAPODERAMIENTO
PERSONAL
Préstamo No.0000**

b) **EL BANCO** cobrará una mora mensual sobre la base de un CINCO por ciento (05%) adicional, por el retraso en el pago de la obligación desde la fecha de vencimiento de cada cuota del préstamo, hasta su debido pago. Lo que constituye para **LOS PRESTATARIOS** en mora de cláusula penal.

c) **EL BANCO** cobrará los gastos y honorarios, a que diere lugar el cobro a cualesquiera día sean judicial o extrajudicialmente de los valores adeudados, debiendo **EL BANCO** presentar, a requerimiento de **LOS PRESTATARIOS** los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que los generaron.

d) **EL BANCO** realizará una revisión semestral de la variación en la tasa de interés y comisión por mora, y podrán modificarlas con previo aviso por escrito a **LOS PRESTATARIOS**, dentro de los 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio. En los casos de variación de la tasa, **EL BANCO** tendrá en sus oficinas a disposición de **LOS PRESTATARIOS**, la nueva tabla de amortización.

e) **LOS PRESTATARIOS** pueden pagar en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el presente Contrato la deuda principal, así como los intereses vencidos a la fecha del saldo a que diere lugar los valores adeudados.

PARRAFO II: La suscripción de las obligaciones y/o letras o pagarés, por parte de **LOS PRESTATARIOS** en favor de **EL BANCO**, no implican novación, por lo tanto, se entenderá que al firmarlos **LOS PRESTATARIOS**, continúa sujeto a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por este contrato y la Ley sobre Prenda Sin Desapoderamiento.

PARRAFO III: Todos los pagos acordados para este crédito deberán ser efectuados siempre por **LOS PRESTATARIOS**, en el asiento social de **EL BANCO** antes señalado, en las fechas establecidas, sin demora alguna, y sin necesidad de puesta en mora ni de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial, en el entendido de que la falta de pago a vencimiento de cada una de ellos generará el cargo de comisión por mora y además hará ejecutables las garantías que constan en este contrato y las que pudieren figurar en el futuro. Por demás, **EL BANCO**, se reserva el derecho de recibir y aceptar el pago de cualquier abono con posterioridad a su fecha de vencimiento, sin que ello implique renuncia, novación o caducidad alguna del derecho de **EL BANCO** a exigir el pago de los valores adeudados.

CUARTO: LOS PRESTATARIOS, reconocen y aceptan, que si el límite de la tasa de interés, comisión y otros gastos administrativos o legales, referido en el artículo tercero de este contrato, fuese aumentado o disminuido por una Ley, Decreto, Resolución de la Junta Monetaria, o cualquier otro órgano oficial, o por fluctuaciones del sistema Financiero Dominicano, durante la vigencia de este contrato, **EL BANCO**, estará facultada para aumentar unilateralmente dicho interés, comisión o gasto, hasta el máximo permitido por la eventualidad que surgiere, previo aviso por escrito a **LOS PRESTATARIOS**, con treinta (30) días de anticipación, antes de la entrada en vigencia del referido cambio.

Aceptación de la tasa: La falta de objeción de parte de **LOS PRESTATARIOS** en el plazo indicado, implicará aceptación de la nueva tasa. En caso de objeción sobre la nueva tasa aplicable, **LOS PRESTATARIOS** deberán comunicarlo por escrito a **EL BANCO**, quedando sin efecto el plazo acordado para el pago del préstamo, sin necesidad de que **EL BANCO** realice ningún requerimiento adicional, aviso previo, ni actuación judicial o extrajudicial. En tal sentido, **LOS PRESTATARIOS**,

**CONTRATO DE PRESTAMO PRENDARIO SIN DESAPODERAMIENTO
PERSONAL
Préstamo No.0000**

disponen de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del cambio de la tasa para cancelar la suma adeudada en capital, intereses y accesorios, a la tasa prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio de tasa o proceder con el pago de las cuotas mensuales conforme las nuevas tasas, transcurrido el plazo de implementación previsto.

QUINTO: En caso de incumplimiento del pago de las sumas prestadas, así como de los intereses, comisiones y demás obligaciones aquí establecidas **LOS PRESTATARIOS** se obligan a entregar el(los) bien(es) mueble(s) objeto de garantía prendaría a la persona indicada por el Juez de Paz al primer requerimiento, así como también permitirá a **EL BANCO** en cualquier momento, a la persona designada por este, verificar su último balance general, el destino y condición de los bienes muebles relacionados con el préstamo, la situación económica de **LOS PRESTATARIOS**, organización de su negocio, y requerir información necesaria para los efectos del presente contrato. Todo de conformidad con las disposiciones de la enunciada Ley 6186 y bajo las sanciones que se establecen en su artículo 196 será sancionado con prisión de un mes a tres años y multa igual al importe de la mitad de la deuda:

- a) El deudor que, salvo fuerza mayor, no entregare al secuestrario los bienes dados en prenda cuando sea requerido al efecto.
- b) **LOS PRESTATARIOS** que en perjuicio del tenedor del contrato enajene, grave, dañe voluntariamente, remueva, destruya u oculte, sin estar autorizado por el tenedor del dicho contrato o por la ley, todos o parte de los bienes dados en garantía.

SEXTO: En caso de que **LOS PRESTATARIOS** dejaren de cumplir con cualesquiera de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** en virtud de este contrato, el mismo quedará resuelto de pleno derecho, debiendo **EL BANCO** notificar a **LOS PRESTATARIOS** de la rescisión del contrato, indicando los motivos de dicha decisión, y en consecuencia perderá el beneficio del término y condiciones de pago del presente contrato. Así mismo **EL BANCO** podrá exigir el pago inmediato de la suma adeudada y podrá ejecutar todas las garantías a que se contrae el presente contrato y sus accesorios.

SEPTIMO: LOS PRESTATARIOS declaran, bajo la fe del juramento, que son dueños absolutos de los bienes dados en garantía y que sobre los mismos no existen cargas o gravamen algunos, reconociendo que una declaración falsa de su parte sobre un hecho esencial después de haber prestado este juramento implica ser considerados autor de un perjuicio, delito sancionado por el artículo 196 de la Ley 6186 citada. De igual manera **LOS PRESTATARIOS** se obligan y comprometen a no distraer o disminuir el valor y condiciones físicas del(los) bien(es) dado(s) en prenda durante la vigencia de este contrato. Asimismo, **LOS PRESTATARIOS** declaran que los bienes dados en prenda se encuentran en su poder y que los guardarán y conservarán con la diligencia de un buen padre de familia, sin que puedan pretender o exigir pago o compensaciones algunas por esta obligaciones, en tal sentido para proteger el bien dado en garantía, **LOS PRESTATARIOS** se obligan y comprometen a contratar una póliza de seguro que garantice el vehículo objeto del financiamiento y/o facilidad contra riesgos de incendio, robos, ciclón, terremoto, motines y accidentes, so pena de perder el beneficio del termino y en consecuencia hacer exigible la totalidad de las cuota pendientes del financiamiento y/o facilidad establecido en el presente contrato. También **LOS PRESTATARIOS** que sobre los bienes dados en prenda no existe privilegio, ni procedimiento, ni demanda judicial pendiente, y que dicho(s) bien(es) no constituye(n) inmueble(s) por destino.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.2349, de fecha 23/06/2015

**CONTRATO DE PRESTAMO PRENDARIO SIN DESAPODERAMIENTO
PERSONAL
Préstamo No.0000**

PARRAFO I: En entendido entre las partes que **LOS PRESTATARIOS** otorgan todas las garantías necesarias contra cualquier vicio oculto de que pueda(n) estar afectado(s) el (los) bien(es) dado(s) en prenda, independientemente del peritaje o verificación que haga o pueda hacer **EL BANCO**, así mismo **LOS PRESTATARIOS** se hacen responsable de cualquier pérdida, daño o deterioro que sufra(n) el(los) bien(es) indicado(s)

PARRAFO II: De no contar con el seguro vigente, en caso de pérdida o desaparición en cualquier forma de uno o cualesquiera o de todos los bienes dados en prenda, **LOS PRESTATARIOS** se obligan a pagar a **EL BANCO** tan pronto tenga conocimiento de la pérdida o desaparición el saldo de la deuda.

a) **LOS PRESTATARIOS** por ende se obligan a contratar un seguro o póliza cuyo marbete y copia de la misma entregará a **EL BANCO**, a la firma de este acto.

b) En caso de que **LOS PRESTATARIOS** decidan solicitar a **EL BANCO**, el financiamiento de la póliza de seguro, este asumirá los costos correspondientes, tasa 5%de interés, plazo, sobre la base de 360 días al año, conforme se indique en el contrato suscrito al efecto entre las partes. Este financiamiento se otorgará a la misma tasa del préstamo principal, por un periodo de tiempo de un año. Donde **LOS PRESTATARIOS** pagarán en cuotas iguales, periódicas y consecutivas de: No aplica, hasta concluir con el pago total de la póliza. A partir de esta fecha **LOS PRESTATARIOS** solo pagarán las cuotas correspondientes al préstamo principal.

c) **EL BANCO**, entregará por escrito a **LOS PRESTATARIOS**, el acuerdo, contentivo de los términos, obligaciones y condiciones contratadas entre las partes.

OCTAVO: Por su parte **LOS PRESTATARIOS** presenta como su **GARANTE SOLIDARIO** a No Aplica, quien(es) a su vez se obliga(n) y compromete(n) a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contratadas por **LOS PRESTATARIOS** en caso de incumplimiento de éste último, **sin** alegar en modo alguno los beneficios de excusión y división. Pudiendo **EL BANCO**, a su elección ejercer sus derechos indistintamente contra cualquiera de ellos o ambos a la vez.

NOVENO: **LOS PRESTATARIOS** Podrán contratar la póliza de Seguros con la compañía aseguradora de su elección o en su defecto la proporcionada por **EL BANCO** en cuyo caso deberá firmar los documentos requeridos para su inclusión, debiendo **EL BANCO** entregar los documentos contentivos del detalle de la cobertura. **LOS PRESTATARIOS** se compromete a hacer constar en dicha póliza la cesión y delegación de los derechos de las misma a **EL BANCO**, así como la aceptación de la Compañía Aseguradora., sin perjuicio de que cualesquiera de las partes proceda a la notificación de la cesión y delegación, de conformidad con el artículo 1690 del Código Civil. **LOS PRESTATARIOS** se obligan y comprometen a mantener en vigor por renovación sucesiva y mientras sea deudor de **EL BANCO**, la referida Póliza de Seguros, destinada a la garantía que se estipula en el presente contrato. En el entendido de que si **LOS PRESTATARIOS** dejaren de pagarla o renovarla, **EL BANCO** sin estar obligada a ello, podrá hacer la renovación por cuenta de **LOS PRESTATARIOS**, debiendo ésta última pagar los avances o gastos en que incurra **EL BANCO** antes del próximo vencimiento de la cuota convencional establecida en el presente contrato, a partir de la notificación por escrito que efectuará **EL BANCO**. Quedando convenido, además que las sumas que por este concepto avance **EL BANCO** devengará intereses de **UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) ANUAL** y serán exigibles a la sola voluntad de **EL BANCO**. Tales avances estarán

**CONTRATO DE PRESTAMO PRENDARIO SIN DESAPODERAMIENTO
PERSONAL
Préstamo No.0000**

garantizados también por la cesión y la delegación de la póliza, así como la garantía real mobiliaria prevista en el presente contrato.

PARRAFO I: La póliza contratada por **LOS PRESTATARIOS** es la No. _____ de fecha _____ emitida por la compañía aseguradora _____ al momento que **LOS PRESTATARIOS** realicen el pago a **EL BANCO** cubrirá la deuda de la siguiente manera: Gastos Legales y moras si lo hubiere, luego se cubrirá los intereses, capital y el seguro.

DECIMO: Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común y las leyes ordinarias.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, uno para el Juez de Paz correspondiente, y otro para el Notario Público actuante. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año Dos Mil _____ (_____).

POR: BONANZA BANCO DE AHORRO Y CREDITO, S.A. (BBAC)

RANDALL ANTONIO LAMA REYES
Vicepresidente Ejecutivo

POR: EL PRESTATARIO

Yo, **LIC. MARINA C. SANTANA ACOSTA**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matriculada en el Colegio de Notario No.3363, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **RANDALL ANTONIO LAMA REYES Y _____**, de generales y calidades que constan en este contrato y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, las que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año Dos Mil _____ (_____).

ABOGADO NOTARIO